

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. SANTIAGO LANZUELA MARINA

celebrada el jueves, 9 de diciembre de 1999

ORDEN DEL DÍA:

— Dictaminar el proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Número de expediente 621/000167).

Se abre la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

Ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de los señores y de las señoras Senadores presentes.

El señor PRESIDENTE: Vamos a debatir en primer lugar el veto al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Como todos los años existe una suma de razones para la presentación de este veto al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que van desde las de procedimiento, ya clásicas, a las de contenido. Empezando por las de procedimiento, nos sigue pareciendo un uso abusivo el que se hace de este proyecto de ley para modificar otras leyes. Se podrá aducir, tal vez, que en menor medida que en otros años, y puede ser cierto en alguna medida, pero más por la envergadura de los temas, que son de menor entidad, que por la cantidad de leyes que se modifican, que siguen siendo numerosas y, a nuestro juicio, sin justificación, pues mucho de lo que se modifica a través de este proyecto de ley debería hacerse por ley sustantiva o específica.

No está de más hacer un recordatorio de este debate en los términos del año pasado sobre los dos aspectos que se

convirtieron en estrella. Una de las razones aducidas por el Gobierno y por el Grupo Parlamentario Popular era la urgencia, que abonaba el criterio de que debía hacerse por este procedimiento. El tiempo ha demostrado que tal urgencia era un mal argumento para justificar el procedimiento. Recordemos que de los dos asuntos tratados el año pasado al hablar de la ley de medidas, uno era la autorización para titularizar los famosos CTC de las compañías eléctricas, y transcurrido un año, por las razones que sea, todavía no se ha llevado a cabo, por lo tanto, la urgencia queda en entredicho; y lo mismo ha ocurrido con las fundaciones sanitarias, que el año pasado también acapararon la atención, y un año después no se han utilizado en absoluto, por lo que tampoco parece que fuera muy urgente. Los dos casos, por tanto, abonan el criterio de que debiera haberse hecho con más eficacia mediante procedimientos legislativos normales.

Se siguen modificando un montón de leyes, aunque tengo que reconocer que este proyecto de ley de medidas se ha quedado corta en función de hechos recientes, concretamente, la presunta modificación de la ley de extranjería que es casi como estudiar una ley de nuevo cuño en pocas horas, lo cual es todavía un procedimiento superior respecto al proyecto de ley de medidas.

En cuanto al contenido, estamos como en otros años ante retoques fiscales de todo tipo, a menudo clientelares; retoques en relación con las haciendas locales, que no acaban de cuajar y parece ser que no van a concretarse en un pacto local definitivo, y enmiendas que llamaría humo. Y voy a poner un paradigma, el de la enmienda sobre la competencia desleal de otros países en astilleros. No sé si la enmienda dice algo, creo que no dice nada, sin embargo, ha sido vendida como una enmienda importante. También hay otras enmiendas curiosas como las que se refieren a los afectados por el síndrome tóxico, a los que se les dice —no sé si todavía se podrá modificar o transaccionar algún texto más sustancioso— que si están en una situación muy apurada, ya veremos, y además pueden ir al médico; esto nos parece poco serio. O la cuestión de la protección de la propiedad intelectual, que espero que se arregle algo en la tramitación posterior del proyecto de ley porque, de otra manera, me atrevería a decirles, señores del Grupo Parlamentario Popular, que no saben cómo se han complicado la vida con esta enmienda introducida en Ponencia que, insisto, espero que se pueda modificar y mejorar porque de lo contrario sería realmente complicado.

Por tanto, estamos ante un proyecto de ley de la que se abusa y que consolida un procedimiento para modificar leyes que después no se transformen en textos refundidos y que convierte en más intransitable la selva legal en la que ya estamos inmersos.

Por estas razones de procedimiento y también de discrepancias con muchos contenidos, creemos que es obligada la presentación de este veto, que suponemos que no va a prosperar en Comisión y vamos a mantener para el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gibert.

Para el turno en contra, tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro breve turno en contra es para oponernos a esta enmienda de veto. Nos ha sorprendido su redacción porque parece que se acepta todo excepto el hecho de que se altere un importante número de normas de rango legal, exactamente 41 y, en segundo lugar, la cuestión de las «stock options». O sea, entendemos que todo lo demás le parece bien al Grupo Parlamentario Socialista, y si es así, esperemos que actúe en consecuencia manifestando su apoyo a la mayor parte de los títulos que incluye este proyecto de ley, como son los fiscales, las medidas laborales y las medidas sociales.

Ciertamente hemos hablando mucho y no hace falta reiterarse sobre el hecho de que una ley de acompañamiento es precisamente eso, una ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, que debe incluir medidas que el Gobierno considera que o bien han de inspirar su política económica o bien se adecuan a las normas presupuestarias, ya sea al articulado, ya sea a los créditos presupuestarios que han de darles cobijo, o bien son disposiciones cuya vigencia ha de ser intemporal y que, por tanto, han de venir recogidas en esta ley de acompañamiento como complementarias a la de Presupuestos Generales del Estado.

Nosotros no hemos visto esos peligros que ha señalado el Senador Gibert, puesto que para nosotros este proyecto de ley regula lo que tiene que regular, lo que tradicionalmente se ha venido haciendo con una ley de acompañamiento durante los últimos diez años: por ejemplo, en materias fiscales, regular cuestiones tan importantes como el régimen de estimación objetiva, incentivos en el Impuesto sobre Sociedades, ciertas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Régimen Económico Fiscal canario, la regulación de algunas tasas, etcétera; en materia de empleo, los programas de fomento de empleo; en materias administrativas, Cuerpos y escalas administrativas, etcétera. En definitiva, no alcanzamos a ver dónde está ese paso que rebasa la línea de lo que efectivamente nosotros creemos que debe ser razonable en las modificaciones que introduzca la ley de acompañamiento. Por tanto, rechazamos esta primera motivación.

En segundo lugar, se nos ha hablado, no en el texto de la enmienda de veto, pero sí en la intervención anterior, de enmiendas humo. Concretamente se ha citado sólo una, una enmienda muy querida por nuestro Grupo que se refiere a la competencia desleal que pueda proceder de terceros países en sectores tan críticos como el naval, en los que se está dando una situación de precios por debajo de coste, que solamente justifica situaciones laborales o, incluso, apoyos presupuestarios por parte de esos terceros países que afectan hasta el punto de situar en crisis sectores industriales nacionales. Nos sorprende que se nos diga que ésta es una enmienda humo, por más que en ella efectivamente se recoja que estamos condicionados a los acuerdos que se adopten sobre la materia, bien en la Orga-

nización Mundial de Comercio o en la Unión Europea, por cuanto España, país integrado plenamente internacionalmente, no puede adoptar medidas unilaterales.

En todo caso, esta enmienda podrá ser muchas cosas, pero no humo; podrá ser ambigua en su redacción, podrá ser inconcreta en sus planteamientos, pero no es humo. Es decir, se refiere a una cuestión muy concreta: la competencia desleal procedente de terceros países que mediante subvenciones apoyan a sectores industriales hipertrofiados artificialmente y que afecta a los sectores industriales nacionales, o que por sus condiciones laborales de todo tipo, de desprotección social, generan una competencia que consideramos desleal, y además lo debemos entender en conjunto con las organizaciones internacionales correspondientes. En esos casos, lo que se prevé en la enmienda ya incorporada al texto de la Ponencia es que podrán adoptarse medidas de salvaguarda que tendrán que ser autorizadas por Consejo de Ministros, etcétera. En definitiva, es una enmienda que en modo alguno es humo y, por tanto, no queremos creer que se considere cuerpo de la justificación de esta enmienda de veto.

Por último, como tercera justificación, en la redacción de la enmienda de veto encontramos la transparencia del funcionamiento del mercado, la regulación adecuada en los planes mercantil y fiscal de las opciones sobre acciones. Ya hemos hablado mucho de esto, y posiblemente tendremos que seguir haciéndolo en el futuro, pero la actitud del Gobierno ha sido clara y precisa. Entendemos que se trata de rendimientos como cualesquiera otros y que no solamente las opciones sobre acciones sino la propia entrega de acciones, al igual que cualquier otro sistema retributivo basado en la cotización de las acciones, aunque no suponga entrega de opciones ni de acciones, debe regularse con generalidad, considerando si son y en qué medida rentas de trabajo que puedan recibir beneficios fiscales. Para ello se ha establecido un criterio que consideramos adecuado y la cuestión en su estricto ámbito fiscal está plenamente justificada, por lo que nos sorprende que pueda ser motivo de una enmienda de veto. Serán otras las cuestiones, serán otros los prejuicios que tenga el Grupo Parlamentario Socialista, proponente de esta enmienda de veto, para creer que lo justifica pero, en modo alguno, lo es la consideración fiscal de este tipo de rendimientos.

Por ello, como no nos ha convencido ninguno de los argumentos y pensamos que este proyecto de ley es necesario para conformar medidas necesarias a la política económica del Gobierno y a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, votaremos en contra del veto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Utrera.

Turno de portavoces. Tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, anuncio nuestro voto favorable al veto y quiero comunicar también que, al igual que sucedió en la ley de presupuestos, nuestro veto tuvo entrada fuera del

plazo correspondiente en el Registro. Es algo que solamente quiero constatar. Ya tendremos oportunidad de debatir en el Pleno los argumentos que inspiraban nuestra propuesta de veto.

En segundo lugar, no sé si resulta procedente, señor Presidente, pero toda vez que coincide alguna otra Comisión en la que debemos defender enmiendas, me gustaría defender las que el Grupo Parlamentario Mixto ha presentado a través de diferentes Senadores. Si hay que votar primero el veto, lo haré posteriormente.

El señor PRESIDENTE: Hay varias situaciones especiales esta tarde, por lo que no podemos cambiar el orden.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente para manifestar nuestra posición respecto al veto presentado por el Grupo Parlamentario Socialista. Votaremos en contra por los mismos motivos que hemos comentado esta mañana durante la Comisión de Presupuestos, por coherencia y por responsabilidad respecto a nuestro posicionamiento político y a nuestro apoyo global al proyecto de ley de presupuestos.

No vamos a entrar en la discusión sobre las formas de la ley de acompañamiento, es algo que viene de hace años y pensamos que precisamente esta ley de medidas es de las más prudentes en cuanto al número de disposiciones que incluye comparándola con lo que hemos vivido en años anteriores. Consideramos que globalmente son modificaciones de tipo fiscal, laboral, etcétera, que acompañan como política económica a la línea seguida con los presupuestos.

No voy a extenderme más, ya que tendremos ocasión la semana próxima en el debate a la totalidad de manifestar más ampliamente nuestro posicionamiento global sobre la ley de acompañamiento y la ley de presupuestos, sólo quiero anunciar que en esta Comisión votaremos en contra del veto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Voy a intervenir con más brevedad todavía, señor Presidente. Quiero comunicar a esta Comisión que, como siempre, votaremos a favor de lo que compartamos y en contra de lo que no compartamos, con independencia del texto redactado en la justificación del veto. No me hagan ahora buscar los temas que nada tienen que ver con los presupuestos, pero si tienen mucho interés, podremos discutirlos en el Pleno, como por ejemplo, algunas disposiciones adicionales que muy poco o nada tienen que ver con la distribución presupuestaria.

Señor Utrera, usted mismo decía que se regulan cuestiones muy importantes —usted ha usado esta expresión— que requerirían una ley sustantiva o específica, y esto es

exactamente lo que decíamos nosotros. No tengo ningún inconveniente en usar una terminología menos coloquial que la de humo, pero le agradecería mucho que, si es posible, en relación a esta enmienda sobre la competencia desleal, respecto a la capacidad de maniobra del Gobierno, me explicara la diferencia entre el antes y el después de la incorporación de la misma. Si me lo explica satisfactoriamente no tendría inconveniente en votar a favor pero, con toda sinceridad, no he sabido ver la diferencia, y por ello la he calificado como lo he hecho.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gibert.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Utrera.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente.

Comienzo por la última observación del Senador Gibert. Efectivamente, hay un antes y un después a esta enmienda ya incorporada al proyecto de ley de medidas fiscales que estamos dictaminando, y es que se autoriza al Gobierno para, en el seno de los organismos internacionales mencionados, adoptar medidas que en otro caso no podría hacer, siendo éstas las que se refieren a la restricción de operaciones que puedan realizar aquellos operadores que actúen en terceros países que se considere que practican competencia desleal. Por tanto, es una autorización legislativa que sería necesaria en todo caso, y que podría aplicarse de forma casi inmediata a lo largo del próximo ejercicio. Consecuentemente, conviene que en este proyecto de ley se otorgue esa autorización administrativa.

Respecto a las cuestiones que ha señalado, si considera que efectivamente el término de humo no es razonable y prefiere otro, cámbielo, porque pensamos que esta disposición no es humo, como ninguna otra de las incluidas en el proyecto de ley. Estoy convencido de que desde su interpretación de los hechos habrá medidas incluidas en este proyecto que no resulten esenciales ni para los presupuestos generales para el año 2000 ni para la política económica del Gobierno, pero desde nuestro punto de vista así es. Por consiguiente, ésta es una cuestión opinable, interpretativa y consideramos lo que le he dicho anteriormente: que todas y cada una de las incluidas en este proyecto de ley forman parte de esa política económica que hay que entenderla —y en la cabeza de todos está esa idea— en términos muy amplios, por cuanto algunos instrumentos de política económica han quedado fuera de la esfera de competencia de las autoridades españolas y algunos otros tienen que ser utilizados con algo más de vigor que lo fueron en el pasado.

Sólo me queda reiterar que seguimos opinando que las razones argumentadas para defender este veto —no así aquellas que puedan fundamentar algunas enmiendas concretas presentadas tanto por el Grupo Parlamentario Socialista como por otros grupos— se reducen, por un lado, a decir que hay que vetar porque hay que vetar, porque, como todos los años, se modifican muchos proyectos de ley —y estamos de acuerdo con eso, pero así ha sido siempre—, mientras que la segunda razón se refiere a la regula-

ción fiscal de las opciones sobre acciones. Sin embargo, me extraña mucho que un proyecto de ley de esta envergadura pueda ser vetado exclusivamente por esa cuestión, y a poco esfuerzo que usted dedique a la reflexión sobre ella comprobará que es fruto del acuerdo de los grupos parlamentarios, del cual sólo ustedes se han excluido.

Por otro lado, se da un tratamiento bastante equitativo a las rentas irregulares del trabajo, que por su cuantía podían quedar al margen de toda justificación al uso, de toda justificación convencional de los beneficios fiscales que se les conceden precisamente por esa irregularidad, por esa larga temporalidad en su generación. Por tanto, se les ha otorgado esa naturaleza; es decir, aunque todas ellas son rentas del trabajo, ¡qué duda cabe!, la regulación que se establece en este proyecto de ley consiste en que sólo serían protegibles fiscalmente en la medida en que asciendan a unos determinados importes, que entendemos que son los que se acomodan al concepto intuitivo de renta del trabajo. Y todo aquello que supere esos importes no es que vaya a quedar penalizado, porque no hay ninguna penalización, sino que quedará gravado sin bonificación, sin reducción tributaria alguna; tributará a los tipos impositivos que le corresponda en la escala.

En nuestra opinión, tanto en este punto como en el resto, ustedes están llevando a cabo una oposición a saltos, es decir, planteando las diversas cuestiones de una determinada forma y proponiendo cosas distintas cuando comprueban que esas cuestiones están relativamente resueltas. Sin embargo, pensamos que eso por sí solo no ampara una enmienda de veto a una ley como ésta, al mismo tiempo que supone un cambio bastante paradójico en su forma de interpretar la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas respecto de las posiciones que mantuvieron cuando debatimos su reforma.

Creo que he contestado a todas las cuestiones que usted ha planteado en este segundo turno de portavoces, y como seguimos pensando que el veto no debe prosperar, votaremos en contra del mismo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Utrera. Pasamos a la votación de la propuesta de veto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos al debate de las enmiendas al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Les recuerdo que, por acuerdo de los distintos portavoces, las enmiendas se defenderán por cada grupo en bloque.

Debido a las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el representante del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, en primer lugar, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a su señoría la deferencia que ha tenido para conmigo, ya que en estos mo-

mentos debo ausentarme para acudir a una sesión de otra Comisión.

Por tanto, doy por defendidas todas las enmiendas presentadas por mi Grupo Parlamentario a este proyecto de ley, con el fin de mantenerlas vivas para el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Senador Román.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, procedo a dar por defendidas las enmiendas del Senador Torres Cardona, del Senador Ríos Pérez; de los Senadores Estaún García, Blasco Nogués y Martínez Sánchez, y del Senador Armas Rodríguez, todos ellos ausentes por diferentes motivos; algunos, por estar retenidos en aeropuertos y, otros, porque en estos momentos se encuentran en los debates de otras Comisiones.

Asimismo, doy por defendidas en los términos en que están expresadas todas las enmiendas que este Senador, junto con el Senador Cámara Fernández, ha presentado al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Así pues, en este turno quedan defendidas todas las enmiendas de los Senadores que componen el Grupo Mixto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo mantiene vivas un total de 18 enmiendas a este proyecto de ley, deducidas algunas que retiramos en Ponencia y otras que se incorporaron al informe de la misma. Sin embargo, en atención a la brevedad con que se está procediendo en la Comisión me referiré exclusivamente a algunas de ellas, de carácter fiscal, en el bien entendido que damos por defendidas en sus justos términos todas las demás.

En cuanto a la número 239, hago referencia expresa a la misma debido a su importancia, ya que pretendemos que se mantenga la exención en el Impuesto sobre Sociedades a las autoridades portuarias, al Ente Público Puertos del Estado, así como a los entes públicos de análogo carácter de las Comunidades Autónomas, por considerar que estos entes no intervienen en el tráfico mercantil con el objeto de obtener beneficio económico sino con el de prestar servicios públicos, a lo que están obligados legalmente. Con ello queremos que persista una situación que actualmente está vigente. En cualquier caso, estaríamos abiertos a una transacción que significara la prórroga durante un año de esta situación de exención, aunque, tal como se refleja en el texto de la enmienda, preferiríamos que esta exención

quedara contemplada de forma permanente en el texto de la ley.

Otra enmienda de carácter fiscal es la número 242, que nuestro Grupo presentó en este mismo trámite del Senado en la ley de acompañamiento de los presupuestos para 1999. Con ella queremos reparar una situación de discriminación entre los partícipes en empresas familiares, en las cuales algunos de ellos reúnen las condiciones previstas actualmente en la ley para disfrutar de la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, pero no así otros accionistas, cuya participación está por debajo del 15 por ciento previsto aunque cumplen con los restantes requisitos necesarios para tener derecho a esta exención. Por tanto, pretendemos que la participación mínima requerida se reduzca del 15 al 5 por ciento, por considerar que este porcentaje es relevante en muchos otros textos legales en cuanto a la participación en una sociedad se refiere, con la garantía que representa, además, el hecho de que más del 60 por ciento del capital social de la sociedad en la cual es partícipe el sujeto pasivo cumpla con los requisitos para gozar de la exención prevista en esta disposición, ya en vigor.

En cuanto a enmiendas referentes a otros temas, también creemos que es importante la número 244 por cuanto que es una enmienda que nace como reflejo de un acuerdo alcanzado por la totalidad de los colegios médicos de España, ya que actualmente, excepto en Cataluña y Baleares, que es el ámbito actual de actuación de la Mutua Médica de Cataluña y Baleares, los otros profesionales de la medicina no disponen de la posibilidad que se prevé en la Ley de Ordenación del Seguro de poder tener un sistema de previsión social alternativo al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al RETA, por lo que toda la organización médica española ha acordado la posibilidad de que la Mutua Médica de Cataluña y Baleares se convierta en la entidad alternativa al régimen del RETA. Con ello se posibilitaría a estos profesionales la opción de continuar integrados en una mutualidad en aquellos casos en que se vieron obligados a darse de baja por el cambio de naturaleza jurídica que se produjo en Previsión Sanitaria Nacional, que inicialmente era la entidad alternativa de la que disponían.

En cuanto a la enmienda 247, a la que también quiero hacer referencia, creemos que su aprobación mejoraría lo que ya ha representado el haber introducido en Ponencia la enmienda 225, del Grupo Parlamentario Popular, en el sentido de favorecer la gestión del endeudamiento por parte de las corporaciones locales. Creemos que la promoción y construcción de viviendas por parte de las entidades locales no debe computar como los otros tipos de créditos que tienen estas entidades, por cuanto hay una garantía real inherente a lo que es un crédito hipotecario, al tiempo que creemos que ello redundaría en beneficio del fomento de proyectos de inversión en vivienda y, por tanto, ayudaría a la política de vivienda, tan necesitada en nuestro país. En cualquier caso, estamos de acuerdo y consideramos que se ha mejorado el texto con la inclusión en Ponencia de la enmienda 225, del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo que hace referencia a la enmienda 253, en la que se contempla la unificación de los notarios y los corredores

de comercio, este tema también ha sido introducido por el Grupo Parlamentario Popular a través de una enmienda. Nosotros mantenemos viva la nuestra, no porque no estemos de acuerdo con que se produzca esta unificación, sino porque entendemos que en el texto introducido no se contempla una competencia que en el caso de Cataluña está claramente prevista como autonómica en todo lo que hace referencia a la regulación del notariado y la actividad profesional de los corredores de comercio. Lo que nosotros querríamos sería que a partir del mantenimiento de esta enmienda pudiera transaccionarse el texto que se introdujo en Ponencia, en el cual se contempla como únicos responsables del desarrollo reglamentario a los Ministerios de Economía y Hacienda y Justicia. Creemos que, en su ámbito competencial, las Comunidades Autónomas que tengan transferida esta competencia deberían desarrollar su propio texto reglamentario respecto a esta unificación de notarios y corredores.

La enmienda 260 hace referencia a este mismo tema.

Finalmente, la última enmienda a la que quiero referirme de las que mantenemos vivas es la número 261, sobre un tema también ya discutido en tramitaciones de años anteriores de este proyecto de ley, cual es el relativo a la aplicación de la regla de la prorrata en el IVA. Con ella lo que pretendemos es una clarificación sobre el alcance de la aplicación de esta norma, concretamente en lo que hace referencia a subvenciones y transferencias que se acordaron con anterioridad al 1 de enero de 1998. Esperamos que esta enmienda pueda tener el apoyo de todos los Grupos, sobre la base también de la existencia de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista que, con términos distintos, también puede entenderse que va en la misma línea que la nuestra.

Éstas son las únicas enmiendas a las que quería referirme en concreto y reitero que el resto de las enmiendas, a las que no he hecho referencia en mi intervención, las doy por defendidas en sus justos términos para su tramitación en Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Me voy a referir a bastantes enmiendas, aunque la mayoría de ellas las daré por defendidas, y voy a enumerarlas, con el permiso de la Presidencia. Son las números 33 a 37, ambas inclusive, 39, 41, 42 y 43; 91, 46, 47 y 48; 62, 82, 83, 85, 95 y 102; 66 a 71, ambas inclusive; 74 a 76, ambas inclusive; 81, 96, 97, 38, 40, 63, 64, 65, 73, 79, 80, 84, 92, 93, 98, 99, 101 y de la 103 a la 109, ambas inclusive, y 56, 57 y 58. Las restantes enmiendas las defenderán en este mismo turno, si lo autoriza el señor Presidente, otros Senadores del Grupo Parlamentario Socialista.

Y he dicho que daría por defendida la mayoría de las enmiendas porque, en realidad, creemos que una defensa pormenorizada de las mismas conllevaría mucho tiempo y

probablemente no fuese estrictamente necesario. Solicitan la supresión de artículos o disposiciones adicionales en lo que se refiere a temas que, a nuestro juicio, deberían ser regulados por ley sustantiva.

También hay cuatro enmiendas a distintas partes del proyecto de ley referidas a las «stock options», y a este respecto, francamente, lamentamos que los grupos no hayamos podido sentarnos con mejor predisposición al diálogo, a fin de lograr una regulación mejor que la que se va a aprobar. Aunque creo que la intención de todos los grupos no es muy distinta en este tema, a veces no coincide en un redactado, en este caso ciertamente algo precipitado. Quisiera recordar que el propio Vicepresidente Segundo del Gobierno, unas cuarenta y ocho horas antes de aprobarse en el Congreso de los Diputados las enmiendas que fueron introducidas, había dicho, por ejemplo, que no se pensaba modificar la regulación fiscal de estas figuras. Por tanto, se ha hecho de prisa y en función de la reacción a determinadas situaciones. Lo entendemos, pero nos sabe mal, porque, al contrario de lo que se ha manifestado, sí hay penalización para algunos colectivos, no en relación a la tarifa normal, pero sí en relación a la situación anterior. Esto es evidente e, incluso, la introducción de los textos de modificación de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores creemos que son mejorables. Probablemente, nuestros textos también son mejorables, como los que ha introducido el Grupo Parlamentario Popular, y creemos que valdría la pena intentar afinar más esta nueva regulación.

También pretendemos suprimir las referencias al tratamiento fiscal de las «Unit Linked», porque creemos que crean confusión entre lo que es un producto financiero y un seguro y que, desde este punto de vista, se las daría un trato favorable o discriminatorio como producto financiero.

Asimismo, nos referimos a cuestiones relacionadas con la aplicación del IVA en relación a las haciendas locales o los casos de centros de innovación tecnológica, a algunas modificaciones, también necesarias por diversas razones, relativas al régimen fiscal de Canarias, así como a otros aspectos de los que ya trata la ley —porque, en coherencia con lo que venimos diciendo, hemos procurado no introducir temas nuevos—, presentando otras enmiendas que nos hubiera gustado que hubiesen sido estudiadas con atención y, lógicamente, incorporadas.

También quisiera anunciar que votaremos favorablemente dos enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, las números 261 y 244, y que en este trámite de Comisión nos abstendremos respecto de las demás, sin perjuicio de que, de un estudio más profundo de las mismas, nuestro voto pueda ser favorable o no en el Pleno. No obstante, respecto a estas dos enmiendas, ya estamos en condiciones de votar a su favor.

Con el permiso de la Presidencia, la defensa del resto de las enmiendas será realizada por los Senadores Serrano, Nieto, Ostos y Díaz.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gibert.

Tiene la palabra el Senador Ostos.

El señor OSTOS DOMÍNGUEZ: Voy a intervenir brevemente para defender las enmiendas números 59, 60 y 61.

La enmienda número 59 propone la supresión del artículo 41. Los argumentos son los expresados por nuestro portavoz. En dicho artículo se modifica una Ley que creemos que ya se va modificando a lo largo de la ley de acompañamiento y que debería tener un texto nuevo, respecto al cual ya presentó el Grupo Socialista un borrador en la última legislatura que aún está pendiente de tramitación.

La enmienda número 60 es de modificación para salvar algunas ambigüedades del texto presentado por la Ponencia y, además, dejar claro que aquellas competencias que puedan ser de las Comunidades Autónomas deben de ser tratadas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Con respecto a la enmienda número 61, proponemos que los gastos del Imsero vayan con cargo al Estado y no a la Seguridad Social para evitar la dependencia del Imsero respecto a la Seguridad Social y delimitar los compromisos financieros de unos y otros.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ostos.

Tiene la palabra el Senador Serrano.

El señor SERRANO ÁLVAREZ-GIRALDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender muy brevemente las enmiendas.

La enmienda número 44, al artículo 6 del proyecto de ley de medidas, propone adicionar un apartado Uno, nuevo, corriendo los ordinales correspondientes. Pretende, ni más ni menos, que la actual redacción de la Ley 37/1992, la del Impuesto sobre el Valor Añadido, no olvide la singularidad de las empresas municipales que realizan un servicio público.

La enmienda número 45 propone la modificación del artículo 6.Diez, que se refiere al artículo 104.2 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Propone modificar el párrafo tercero de dicho artículo 104.2, a efectos de, por un lado, paliar la minoración de las deducciones en las cuotas de IVA soportadas por los centros de innovación y tecnología, entidades privadas sin ánimo de lucro con intensa participación en programas de ayudas institucionales, con gran frecuencia a nivel europeo, y agentes fundamentales en la transferencia de tecnología a pequeñas y medianas empresas, flexibilizando de este modo los costes asociados a los programas desarrollados y, en consecuencia, favoreciendo la transferencia de resultados a los destinatarios de sus servicios de innovación, fundamentalmente en el entorno de las pequeñas y medianas empresas. Por otro lado, esta enmienda pretende clarificar legalmente el régimen fiscal de las retribuciones que obtienen las uniones o federaciones de cooperativas.

En este mismo turno doy por defendida la enmienda número 100, que pretende introducir una disposición transitoria nueva, y fijo la posición sobre las enmiendas números 243, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; 120 y 121, del Grupo Parlamentario Mixto; 9, 10 y 24, del Grupo Parlamentario de Senadores

Nacionalistas Vascos, que va a ser de abstención en estos momentos, como decía nuestro portavoz.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Serrano.

Tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO LEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender la enmienda número 72, de supresión del artículo 65, pues consideramos que es improcedente porque, después de una larga serie de globos sonda, producidos en materia de educación a lo largo de la legislatura actual por parte del Gobierno del Partido Popular, entre los que podríamos citar el Decreto de Humanidades, las posibles reformas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y de las enseñanzas de la religión, etcétera, nos sorprende el Gobierno del Partido Popular tratando de modificar el edificio que supone el actual sistema educativo, que es coherente y perfectamente estructurado, tratando de suprimir uno de sus pilares esenciales, que era el diseño de la Formación Profesional y, como consecuencia, se corre el enorme riesgo de que este edificio se derrumbe.

Consideramos que en ningún caso el contenido de este artículo tiene nada que ver con una cuestión de índole presupuestario, social o económico. Lo que realmente se persigue a través de este artículo es tratar de evitar el debate social, que ha sido totalmente necesario para modificar a lo largo de nuestra historia educativa cualquiera de los aspectos esenciales del sistema educativo. De esta manera, con nocturnidad —y nunca mejor dicho por la hora— se trata de modificar un aspecto esencial, que ya en el preámbulo de la LOGSE se decía que era una de las razones que justificaban considerablemente su introducción, que era crear una nueva Formación Profesional que tratase de paliar algunos de los defectos que tenía la Ley de 1970.

Por tanto, creemos que tal y como queda el sistema educativo después de esta modificación esencial de la Formación Profesional, no garantiza en absoluto la Formación Profesional de base, que se considera un requisito imprescindible en la LOGSE para que los titulados de Formación Profesional de grado superior tengan el prestigio social que está teniendo en la hasta ahora implantación de estos títulos de grado superior.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Nieto.

Tiene la palabra el Senador Díez.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me corresponde defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista al Título II, que son las enmiendas números 49 a 55, ambas inclusive; y 86 a 90, ambas inclusive, y 94, a las disposiciones adicionales.

Voy a hacer alguna referencia a algunas de estas enmiendas.

La enmienda número 49 es de supresión del artículo 19 del proyecto de ley, el cual modifica el artículo 12.Uno.3.a) y b) y Dos, apartado 4.a) del Estatuto de los Trabajadores, que no sólo supone un retroceso en los derechos alcanzados por el colectivo de trabajadores afectados, sino que el procedimiento de modificación en este proyecto de ley supone violentar el acuerdo de 13 de noviembre de 1998, sobre trabajo a tiempo parcial, tipos discontinuos y contrato de relevo entre el Gobierno y sindicatos y su plasmación en el Real Decreto 15/98, lo cual supone una contradicción y, por tanto, queremos volver al texto de ese acuerdo.

La enmienda número 50 propone la supresión del artículo 20, porque modifica los contenidos reguladores del Registro Especial de Buques y Empresas Navieras recogidos en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante e introduce innecesaria diferenciación en el cabotaje insular. Por tanto, creemos que hay que volver a la circunstancia anterior.

Con la enmienda número 51, de modificación al artículo 21, queremos prever la participación de los interlocutores sociales en la regulación a abordar por el Gobierno.

La enmienda número 52 plantea la supresión del artículo 23, porque estamos en desacuerdo con las facultades atribuidas en el precepto correspondiente y, por tanto, queremos suprimirlo.

Con la enmienda número 53, al artículo 24, de modificación, creemos que cubrimos un vacío legal, evitando los perjuicios que se pudieran ocasionar a los beneficiarios como consecuencia del reintegro de lo indebidamente abonado por la Entidad Gestora cuando el abono se deba a error o negligencia de la misma.

La enmienda número 54 pretende la supresión del artículo 25, porque consideramos que la modificación que se pretende debe ser objeto de una regulación sustantiva, y no el hacerlo según establece el proyecto enviado por el Gobierno.

La enmienda número 55, al artículo 26, también es de supresión, porque estamos en desacuerdo con el nuevo régimen de expedición de altas médicas establecido.

Por tanto, con las enmiendas referidas al Título II el Grupo Parlamentario Socialista manifiesta su posición en contra de las prescripciones que establece el texto del Gobierno y las defenderá en el Pleno conjuntamente.

También quiero hacer referencia a las enmiendas números 123 a 133, ambas inclusive, 154, 163, 164, 166, 167, 170 y 184, del Grupo Parlamentario Mixto; 11, 12, 16, 18, 21, 22 y 23, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que valoraremos en el debate del Pleno y respecto a las cuales en este momento nos vamos a abstener.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Díez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Con su permiso, repartiremos las intervenciones del Grupo Parlamentario Popular entre varios Senadores.

Yo iniciaré brevemente, contestando a las enmiendas números 59, 60 y 61, defendidas por el Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda número 59 pretende una pequeña modificación que entendemos que es perfectamente permisible a través de la ley que estamos debatiendo en estos momentos.

Respecto a la enmienda número 60, el sistema actual que figura en la ley es más operativo que el que se propone en la propia enmienda, y respecto a la enmienda número 61, entendemos que es un procedimiento adecuado cambiar la Ley de Financiación del Imsero en los presupuestos del año 2000 como consecuencia de la Ley 24/1997, así se refleja en el artículo 12 donde la financiación de este organismo por parte de transferencias que recibe el Estado aumenta de una forma sustancial hasta alcanzar casi 500.000 millones de pesetas, y además lo que se mantiene en la ley y que es objeto de enmienda por parte del Grupo Parlamentario Socialista coincide exactamente con lo que en su momento figuraba en la Ley de Presupuestos para el año 1989 por la cual se modificaba la financiación del Insalud, razones por las cuales entendemos que debemos oponernos a estas enmiendas.

A continuación, con el permiso del Presidente, intervendrán otros Senadores del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Blancas.

El señor BLANCAS LLAMAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Comienzo con las enmiendas al Título I, relativas a «Normas tributarias» de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social llamada vulgarmente ley de acompañamiento.

En primer lugar, observamos que este año, al que yo coloquialmente llamo minicódigo de leyes, ha sido más reducido que en años anteriores y tenemos el hito del Impuesto sobre la Renta que ha hecho posible que esta ley de acompañamiento sea más reducida que otros años, lo que nos alegra a todos, desde el Grupo Parlamentario Socialista hasta el Grupo Parlamentario Popular, pero efectivamente es necesario, y así lo recoge la ley de derechos y garantías de los contribuyentes, Ley 1/1998, del Estatuto del Contribuyente, donde dice que subsistirá la ley de medidas para regular aquellas normas que no hayan podido ser recogidas en normativas tanto tributarias como de otra índole en el ordenamiento jurídico español.

Paso seguidamente a contestar al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos cuyas enmiendas damos por rechazadas y en el debate del Pleno contestaremos una a una. De la misma manera son rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, Senadores Torres Cardona, Ríos Pérez, Estaún García y Román Clemente y posteriormente en el Pleno se les contestará pausada y detenidamente.

Respecto al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, en lo que afecta al Título I, el Senador Cambra ha reseñado la enmienda número 239 que paso someramente a contestar diciendo que no podemos aceptarla porque pide la exención de los servicios de las Autoridades Portuarias por no ser lucrativos y tener fines económicos. Esta enmienda, que tiene su carga y contenido, será estudiada y en el Pleno se le contestará, pero de momento será rechazada.

La enmienda número 242 solicita la exención del Impuesto del Patrimonio para aquellas personas que tengan una participación del 5 por ciento en la sociedad, para beneficiarse de la exención que recoge la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio. El año pasado fue rechazada y este año vuelve a ser el mismo portavoz del Grupo Parlamentario Popular quien le rechaza esta enmienda que tiene su contenido para todos los contribuyentes, pero consideramos que tal como está la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, las exenciones previstas en el artículo 4, donde se solicita el 15 ó 20 por ciento de participación, es lo mínimo para tener derecho a exención.

Respecto a la enmienda número 260, defendida por el Senador Cambra, creo que han sido recogidos algunos matices de su contenido, aunque no en cuanto a la mutualidad, en la enmienda 233, incorporada en la Ponencia por el Grupo Parlamentario Popular. Para aclarar un poco y fijar los números, diré que es la incorporación del Cuerpo de Corredores de Comercio en el de Notarios. Creo que ha sido bien regulada y detallada en la enmienda número 233, incorporada en el Informe de la Ponencia.

En cuanto al Grupo Parlamentario Socialista y en lo que atañe a la enmienda al Título I, el Senador Gibert ha solicitado la supresión de los «unit linkes» que son los famosos seguros incorporados como tales, no sólo en España sino en toda la Unión Europea y en otros Estados fuera de la Unión. No son artilugios financieros o normas de ingeniería financiera, son meramente seguros articulados y regulados con unas condiciones para que puedan ser deducibles como se regulan los valores mobiliarios, artículo 24 de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Considero que hay que leerlo detenidamente porque es complejo pero es enteramente una inversión en seguros y gozan también de las deducciones propias que regula el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Senador Gibert ha hecho alusión a la enmienda número 44, que someramente voy a tratar de contestar, relativa a la adición de un nuevo apartado 1 del artículo 6, que modifica el artículo 7, número 8 de la Ley del IVA, Ley 37/1992. Trata de eximir del IVA a las empresas municipales. Aunque la enmienda tenga su carga y su fundamento no podemos aceptarla, y será rechazada puesto que no cabe duda de que en el ámbito municipal estas empresas realizan funciones propias de la economía de mercado y deben estar gravadas, quizá con un IVA reducido, pero nunca exentas del impuesto.

La enmienda número 45, también aludida por él, trata de que en el artículo 104, número 20, párrafo tercero no se consideren como base imponible las subvenciones con cargo al FEOGA y al IFOP. Ya se estudió esta enmienda en

ejercicios anteriores y también fue rechazada. Consideramos que todo lo que sean sumas e ideas sobre la base imponible deben tener la consideración de parte importante en el IVA y por supuesto estar sujetas al IVA en las reglas de prorata, que son aplicables a este tipo de subvenciones.

No acabo de entender la enmienda número 100, defendida por el Senador Serrano. No existe el artículo 5 bis, donde se dice que se aplique el IVA a los ayuntamientos a partir del 1 de enero del año 2000. Seguramente habrá una confusión puesto que en el texto remitido por el Congreso y publicado en el «Boletín de la Cámara» no existe este artículo 5 bis. No le puedo contestar puesto que el artículo 5 bis no existe ni en el texto ni en el informe de la Ponencia. Espero que en el Pleno nos aclaremos un poco más sobre el contenido de esta enmienda.

Quiero referirme someramente a las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular tiene vivas, que son las números 214, 215, 219 y 238. La 214 modifica el artículo 35 de la Ley del Impuesto de Sociedades y están recogidas las inversiones para ciertos activos o bienes de inversión, activos materiales destinados a protección del medio ambiente, concretamente para que se puedan deducir el 10 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades de las inversiones hechas especialmente en vehículos ecológicos y renovación de flota de vehículos industriales. Lamentablemente, en España tenemos un alto índice de vehículos industriales y comerciales obsoletos.

La enmienda 215 modifica el artículo 75 relativo a transparencia fiscal, que es un artículo conflictivo. Realmente se trata de incentivar que todas las figuras de tenencia de bienes en contribuyentes no puedan ser objeto de deducción, y se dice que no serán asimilables los beneficios procedentes de actividades empresariales cuando no procedan de actividades económicas, al menos un 90 por ciento, en el sentido que manifiesta la Ley 40/1998 en el artículo 35, relativo a lo que se consideran como actividades económicas. Esto es para no beneficiar a la tenencia pasiva de bienes que sean objeto de deducciones.

La enmienda número 219 propone una adición. Trata de aclarar un poco la Ley de fundaciones y de incentivos al objeto de que actividades que realizan estas instituciones acogidas a la Ley 30/1994 de Mecenazgo y Fundaciones no gocen de exención que pueda interferir o que provoque distorsión en empresas o explotaciones económicas dadas de alta en el epígrafe similar de estas fundaciones.

La enmienda número 238 de adición propone un nuevo apartado al artículo 3 señalado con el número ocho, y de lo que se trata es de potenciar la actividad relativa a la renovación de la flota mercante y dotar a los astilleros nacionales de mecanismos para que sean competidores con la construcción naval de terceros países. ¿Qué se les solicita? Se les aplica un proceso o un sistema acelerado de amortizaciones para todo lo que son inversiones en buques, en embarcaciones y artefactos navales adquiridos en sistema de arrendamiento financiero.

Doy por defendidas en sus propios términos las enmiendas a las disposiciones adicionales de mi compañero Senador Vallines, que por motivos ajenos a su voluntad está ausente en este momento.

Con esto doy por terminado el debate de las enmiendas igualmente relativas a las disposiciones transitorias del Grupo Parlamentario Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Blancas.

Tiene la palabra el Senador Fernández Menéndez.

El señor FERNÁNDEZ MENÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a referirme a las enmiendas de los distintos grupos parlamentarios al Título II del proyecto de ley.

La enmienda número 209, de don Victoriano Ríos Pérez, se ha dado por defendida y la vamos a votar en contra. Rechazamos en los mismos términos en que se han defendido las del Grupo Parlamentario Mixto por el señor Román Clemente, de Izquierda Unida, con la misma brevedad con que ha hecho su defensa. En el Pleno ampliaremos las aclaraciones.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos presenta las enmiendas números 11 y 12, que nosotros también vamos a rechazar en los mismos términos de su defensa.

Voy a hacer una aclaración al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió porque ha hecho especial mención a la enmienda 244, que se refiere a aquellos profesionales inscritos en sus respectivos colegios que tuvieran en sus Estatutos Generales, a fecha 10 de noviembre de 1995, más de una Mutualidad de Previsión Social, que se entiende que son a los profesionales de la medicina. La redacción de la enmienda que nos propone el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió no la encontramos muy congruente; la verdad es que no parece lógico exigirlo simultáneamente y que a fecha 10 de noviembre de 1995 exista más de una Mutualidad de Previsión Social de afiliación obligatoria y que una de dichas mutualidades hubiese transformado su naturaleza con anterioridad a dicha fecha. ¿Qué naturaleza debe pues tener la entidad transformada a fecha de 10 de noviembre de 1995? ¿Puede ser la Mutualidad de Previsión Social u otra distinta, porque había más en ese momento? La redacción de la enmienda viene a exigir que se den al mismo tiempo dos naturalezas, lo que es imposible porque acarrea de por sí la incapacidad del precepto. Nosotros francamente creemos que la justificación de la enmienda es incongruente por uno de los supuestos habilitantes de la misma; nos referimos al requisito de que los profesionales que puedan acogerse a esta disposición tuvieran en sus estatutos generales, a fecha 10 de noviembre de 1995, más de una Mutualidad de Previsión Social de afiliación obligatoria a alguna de ellas. Observamos que se justifica esta enmienda por la necesidad de posibilitar a los profesionales la opción de continuar en una mutualidad en aquellos casos en que se vieran obligados a darse de baja en la misma por un cambio de naturaleza jurídica de la entidad. Esto viene al caso con la normativa que se estableció en el momento en que los profesionales de la medicina que tuvieran consulta privada se inscribieran a partir de aquella fecha en

el régimen especial de trabajadores autónomos o por cuenta propia. Parece que al ser dos regímenes los que tienen duplicidad de trabajo en este caso concreto que compatibilizan la consulta pública con la privada, aunque tuvieran cotizaciones superiores a la máxima de la pensión, verían incompatible dos pensiones públicas ya que tanto el Régimen General de la Seguridad Social como el Régimen Especial de autónomos efectivamente corresponden a dos de los conceptos de pensión pública. Por lo tanto, lo que trata esta enmienda es de buscar que haya una previsión privada y otra en la que desde la colegiación profesional pueda establecer la posibilidad de tener una pensión de otro tipo que no sea la pensión pública. Nosotros creemos que en este momento no es posible admitir esta enmienda porque desde luego es mucho más compleja de lo que la propia enmienda presenta.

Asimismo, la enmienda número 245 del mismo grupo la vamos a rechazar, aunque no definitivamente; posiblemente sea motivo de estudio para su debate en el Pleno con la presentación de alguna posible propuesta.

La enmienda 49 del Grupo Parlamentario Socialista pide la supresión del artículo 19. La supresión que pretende posibilita que en la negociación colectiva de las organizaciones sindicales y empresariales puedan acordar modalidades de organización de actividades estacionales sin ajustarse estrictamente al límite máximo de la jornada de trabajo o a tiempo parcial, dadas las evidentes diferencias que existen entre el trabajo y el tiempo parcial típico que se desarrolla en días y horas ciertas y repetidas, y estas actividades estacionales de inicio y duración incierta y de intensidad variable en las diferentes campañas y temporadas en base a factores en ocasiones imprevisibles no susceptibles de control. Por lo tanto, creemos que es positiva la redacción del artículo 19.

También piden la supresión del artículo 20 del proyecto de ley de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social que se refiere al personal extracomunitario enrolado en buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, que determina el enrole de personal de terceros Estados en buques españoles que realizan navegación de cabotaje condicionada a la obtención previa del correspondiente permiso de trabajo. En este supuesto concreto se concede validez al permiso de trabajo de enrole del personal al amparo de lo establecido en el artículo 74.3 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 del 2 de junio. Con ello se fijan unos requisitos de obligado cumplimiento y cumplimiento conforme a la normativa española. Por lo tanto, también la vamos a votar en contra.

La enmienda número 51, en relación con la protección social de los penados, es informada también desfavorablemente, en la medida en que se trata de una propuesta singular que carece de razón de ser, ya que el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, impone ya preceptivamente tal audiencia con carácter general, cuando dice: elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses de los ciudadanos, se les dará audiencia directamente o a través de las organizaciones o asociaciones recogidas en la ley, que se agrupan o los representen, en

cuyos fines guarden relación directa al objeto de la disposición.

La emienda número 52 pide la supresión del artículo 23, por desacuerdo con las facultades atribuidas en el precepto. Se entiende que la supresión del artículo 23, mediante el que se precisa el contenido del artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Decreto 2.065, de 1974, de 30 de mayo, permanece susceptible, en virtud de lo establecido en el nuevo texto de la Ley Refundida de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio. En la redacción actual ya los inspectores médicos y farmacéuticos del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social ostentaban, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de autoridad pública, consideración que debe alcanzar a todos los funcionarios del Cuerpo Administrativo señalado, con independencia de que ejerzan sus funciones en el ámbito del sistema nacional de salud, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La enmienda, al carecer de toda motivación, no justifica las razones por las que no se considera conveniente que los inspectores médicos y enfermeros inspectores tengan la consideración de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, consideración necesaria a fin de poder desarrollar las competencias que tienen legalmente atribuidas.

La enmienda número 53, de modificación del artículo 24, propone que el proyecto de ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cumplimiento de lo acordado en 1998 en el Congreso de los Diputados, equipare el plazo de devolución de cantidades por prestación de la Seguridad Social indebidamente percibidas. El plazo establecido para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias en tal sentido reduce el mencionado plazo de los cinco años establecidos en la normativa actual a cuatro, previsto en el ámbito de la legislación tributaria.

En este sentido se han presentado también enmiendas a la ley de presupuestos reduciendo los porcentajes para la amortización de cantidades indebidamente percibidas, y de alguna forma parece que van en el mismo sentido todas las enmiendas, al variar el porcentaje de recaudación de la propia Administración del Estado a aquellas cantidades percibidas indebidamente. Por tanto, como eso ya está establecido anteriormente por distintos decretos, entendemos que no es necesario modificar ahora el artículo 24.

La enmienda número 54 pretende suprimir el artículo 25. Este artículo va dirigido a modificar el artículo 44 del Texto Refundido de las leyes 38/1966, de 31 de mayo, y 4/1970, de 29 de diciembre, aprobadas por el Decreto 2.123, de 1971, de 23 de julio, por el que se establece y regula el régimen general agrario de la Seguridad Social, siendo el texto refundido la norma con rango de ley por la que se rige dicho régimen especial, según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley General de la Seguridad Social. Consiguientemente, el citado artículo 44 constituye la norma legal sustantiva por la que se rige la cotización empresarial por contingencias comunes y profesionales, por tanto, el régimen especial de la Seguridad Social agraria.

Por último, la enmienda número 55, también pretende suprimir el artículo 26, por disconformidad con el régimen

de expedición de las altas médicas. El artículo cuya supresión se propone se orienta a incorporar una disposición adicional a la Ley General de la Seguridad Social que regule la extinción del derecho al subsidio de incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores del mar. Consiguientemente y en ausencia de otra justificación, la enmienda que se propone por el Grupo Parlamentario Socialista debe decaer irremisiblemente, ya que no existe, como se alega, un nuevo régimen de expedición de altas médicas, sino la extensión del Instituto Social de la Marina a una competencia obviada en un momento en que la presente redacción del artículo 26 pretende restituir. Nosotros también vamos a votar en contra de esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fernández. Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a referirme a 13 enmiendas, ocho del Grupo Parlamentario Socialista, las números 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 y 74; la número 201 del Grupo Parlamentario Mixto, Coalición Canaria; la número 3, también del Grupo Parlamentario Mixto, del Senador Cámara; la número 29 del PAR, la número 138 de Izquierda Unida y la número 14 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, todas ellas referentes al Título V, Capítulos IV, V, VI, VII, X y XIII.

Las enmiendas números 3, 14, 29, 138 y 201 han sido defendidas en sus justos términos por lo que, con esos mismos argumentos, las vamos a rechazar por parte de nuestro grupo en este trámite, argumentos que lógicamente serán ampliados en el debate en Pleno.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, aunque no ha hecho mención detallada de ellas su portavoz, el Senador Gibert sí ha hablado de enmiendas de supresión, que son las ocho a las que he hecho referencia, es decir, las ocho solicitan la supresión de los artículos relacionados, y lógicamente no las podemos aceptar, ya que de hacerlo dejaríamos sin efecto las modificaciones que planteamos, por ejemplo, a la gestión de autopistas de peaje, que consideramos importante para abaratar los peajes y facilitar en el futuro su construcción, así como también dejaríamos sin efecto los nuevos contratos de gestión de autovías, que es una importante nueva forma, que consideramos igualmente de verdadero interés, y como ampliación de la colaboración con la iniciativa privada. De aceptar la supresión de estos artículos tampoco podríamos modificar aspectos puntuales referentes a la Ley de Navegación Aérea ni a la disciplina de tráfico en materia de ruidos.

La primera modificación, es decir, a la Ley de Navegación Aérea no puede esperar a lo que propone el Grupo Parlamentario Socialista, que es una modificación total de la ley; y la segunda modificación se refiere a lo que se recogía en otra ley, también de medidas fiscales, que es la de 1999.

La supresión que solicita el Grupo Parlamentario Socialista no nos permitiría igualmente modificaciones pun-

tuales necesarias en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Televisión Privada. De producirse la supresión que pide el Grupo Parlamentario Socialista tampoco se podrían cumplir determinadas propuestas del Gobierno en relación con la acción administrativa en materia de energía ni en materia de medio ambiente, en lo que se refiere a no limitar la exigencia de tasas en determinadas contraprestaciones.

Por todo ello, señor Presidente, vamos a votar en contra de las mencionadas enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Bris.

Tiene la palabra el Senador Bernáldez.

El señor BERNÁLDEZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender la enmienda número 227, de modificación al artículo 70, que quedaría redactado así: Se declaran de interés general las siguientes obras: a) Obras de modernización y consolidación de los regadíos de las comunidades de regantes siguientes —ahí se incluye una larga relación de comunidades de regantes, detallada en el correspondiente «Boletín Oficial de las Cortes Generales»—; b) Obras incluidas en el proyecto integrado de mejora y modernización de regadíos de los ayuntamientos de Valdegobia, Añana, Kuartango, Ribera Alta y Ribera Baja, Lantarón y Armiñón, de Álava, y San Zadornil, de Burgos; c) Obras incluidas en el proyecto integrado de mejora y modernización de regadíos en los términos municipales de Berantevilla y Zambrana, en Álava, y Treviño, en Burgos, que incluye diversas localidades; d) Las obras de ampliación y optimización energética de la desaladora Virgen del Milagro, de Mazarrón, Murcia; e) Las obras correspondientes a las zonas regables de la provincia de Álava —también figura ahí una relación de estas zonas regables—; f) Obras de transformación y puesta en riego en Aragón, Sectores XV y XVI de la zona regable de Bardenas II, Huesca, y las del Sector XXXIV, de la zona regable del Canal del Cinca, Huerto-Huesca; g) En la Comunidad Autónoma de las islas Canarias, diversas actuaciones en cuanto a distribución de aguas, mejoras de regadíos, etcétera.

Artículo 70.2: Las obras incluidas en este artículo llevarán implícitas la declaraciones siguientes: La de utilidad pública, por una parte, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La justificación de esta enmienda es que con esta declaración de interés general se permitirán las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

En cuanto a la enmienda número 228, la doy por defendida en los términos en que ha sido redactada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bernáldez.

Tiene la palabra el Senador Barquero.

El señor BARQUERO VÁZQUEZ: Gracias, señor Presidente.

En relación con la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Socialista, he de decirle al Senador Nieto que nosotros nos oponemos. En primer lugar, algo había que hacer en relación con los ciclos superiores de la Formación Profesional. Tenga en cuenta, Senador Nieto, que la aceptación de los ciclos de grado medio de Formación Profesional del curso 91-92 al curso 98-99 habían experimentado una caída del 61,2 por ciento; por tanto, esto implicaba hacer algo.

En segundo lugar, tenga en cuenta que esto es una flexibilización, es decir, no se trata de cambiar la ley, sino de añadir algo a la ley. La LOGSE prevé en su artículo 32 unos determinados sistemas de acceso a los ciclos superiores de Formación Profesional, y lo que hace esta enmienda es flexibilizarlos, es decir, añadir una posibilidad más, concretamente la de que aquellos alumnos que están en posesión del título de técnico y que no tienen el bachillerato previsto en la LOGSE puedan anticipar la prueba que da acceso a la Formación Profesional de grado superior de los 20 a los 18 años. Eso es todo en lo que consiste la enmienda, enmienda que, por lo tanto, no tiene que conllevar una baja de calidad de estos alumnos, porque esa prueba se planteará en su momento y exigirá las condiciones que la misma LOGSE exige para la prueba prevista para los 20 años; luego no tiene por qué suponer una baja de calidad de la Formación Profesional.

Usted ha hablado aquí de nocturnidad y quiero decirle que el tema ha sido muy debatido. Tenga en cuenta que fue ratificado por el Congreso de los Diputados, Cámara que aprobó mayoritariamente esta resolución a propósito del último debate del estado de la nación; se debatió en el Senado en dos ocasiones; en la reunión del Consejo General de la Formación Profesional del 30 de septiembre pasado se debatió ampliamente —creo que durante más de una hora—; este tema se ha tratado en la Conferencia Sectorial de Educación y en el Consejo Escolar del Estado y su inclusión en la ley de acompañamiento —y con esto ya termino— viene, como siempre, motivada por la premura de tiempo y porque de esta manera se pretende que la modificación pueda aplicarse ya a los alumnos que en este curso concluyan los ciclos formativos de grado medio; por eso se ha incluido en la llamada ley de acompañamiento. Con esto quiero decir que la alarma que ustedes muestran parece que no tiene sentido, ni el fundamento ni la justificación que ustedes le quieren dar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barquero. Tiene la palabra el Senador Sanz.

El señor SANZ PÉREZ: Muchas gracias, Presidente.

Voy a argumentar la posición del Grupo Parlamentario Popular respecto al Título III —si bien compartiré el tiempo con el Senador Espert— y también a las disposiciones derogatorias y a las disposiciones finales.

Hay una serie de enmiendas que no han sido defendidas por los diferentes grupos que han intervenido anterior-

mente. Por ejemplo, en la enmienda número 246, de *Convergència i Unió* —no está en este momento el Senador Cambra—, se propone una sustitución de términos, como es sustituir la palabra Escalas por Cuerpos de Técnicos Facultativos. Yo creo que es un debate terminológico que tampoco tiene mucha envidia, no obstante, en el Pleno argumentaremos al respecto.

La enmienda número 56, a la que no se ha hecho referencia por parte del Grupo Parlamentario Socialista, es de adición de un nuevo artículo 31 bis para la creación de la Escala Ejecutiva de Tráfico. A nuestro entender, todo lo que respecta a la seguridad vial y al tráfico son competencias asumidas, y bien asumidas, por la Dirección General de la Guardia Civil y la Dirección General de Tráfico, mientras que la enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Socialista es competencia única y exclusivamente del Ministerio de Administraciones Públicas. Además, entendemos que la idoneidad que plantea la enmienda de que se incorporen al Grupo C no ha lugar, así como las funciones que atribuyen a esta nueva Escala Ejecutiva de Tráfico, como son los de análisis, inspección, exámenes, etcétera, que a nuestro entender son funciones que viene desarrollando ya no sólo, como decía, la Dirección General de Tráfico, sino la Dirección General de la Guardia Civil.

El Senador Román Clemente —que no se encuentra en esta Comisión por estar realizando otros trabajos— plantea un artículo nuevo, el 30 que habla de los permisos en caso de nacimiento y adopción. A nuestro entender, la reciente aprobada Ley de conciliación de vida familiar recoge mejor aún que la enmienda que se plantea para este artículo todo lo que se refiere a los permisos por nacimiento y por adopción, al igual que algunas medidas adoptadas por el Gobierno en el tema de igualdad de oportunidades.

Hay una enmienda de Coalición Canaria, la número 199, al artículo número 30, pero dado que no se encuentra presente le contestaré en el Pleno de la semana que viene.

En el texto de la Ponencia se incorporó la enmienda número 220, del Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto al resto de enmiendas a las que no se ha hecho referencia, las doy por rechazadas en los justos términos y profundizaremos en una especialmente porque para nosotros tiene gran envidia, como es el hecho de la integración en el Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de los Profesores del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, que, coincidiendo con algunas opiniones ya manifestadas, también paso a decir que se defenderá en el próximo Pleno.

Respecto a las enmiendas presentadas a las disposiciones derogatorias y finales por el Grupo Parlamentario Socialista, que plantea la modificación de la disposición derogatoria segunda y, al mismo tiempo, la incorporación de seis nuevas disposiciones derogatorias, algunas de ellas de muchísima envidia, al no haberse hecho referencia por parte del grupo que las plantea espero que el debate se abra en el próximo Pleno, al igual que el de la enmienda número 261, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*.

Nada más, Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sanz.

Tiene la palabra el Senador Espert.

El señor ESPERT PÉREZ-CABALLERO: Muy brevemente, señor Presidente.

Todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que van de la número 213 a la 238, ambas inclusive, que no hayan sido previamente defendidas o incorporadas en Ponencia las doy por defendidas en sus propios términos.

Por lo que se refiere a los restantes artículos de este título enmendados por los otros grupos, dado que todos ellos, salvo el Grupo Parlamentario Socialista, no han hecho defensa de sus enmiendas, nos reservamos hacer la oposición a las mismas en el Pleno.

Solamente voy a citar la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone añadir un artículo 38 bis nuevo y pretende aplicar a los funcionarios la distinción que para los trabajadores del Régimen General existe entre los tres grados de invalidez: incapacidad absoluta, incapacidad total e incapacidad parcial. La rechazamos —y voy a dar las razones muy brevemente— simplemente porque el régimen es muy distinto. La incapacidad total que reconoce la Ley de la Función Pública para los funcionarios es la que les incapacita para los trabajos del Grupo, Cuerpo o Escala a que pertenezca; por lo cual, si tiene incapacidad para ejercer actividades de otro Grupo, Escala o Cuerpo sería absurdo el que, habiendo accedido por oposición o concurso-oposición a un determinado Cuerpo, se le pretendiera dar trabajo en otro distinto al cual no ha accedido según los requisitos legales. Por todo ello rechazaremos esta enmienda, sin perjuicio de argumentar nuestra oposición con más detenimiento en el Pleno de la próxima semana.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Espert.

¿Desean hacer uso de la palabra en turno de portavoces? (*Pausa.*)

Se suspende la reunión por veinte minutos. A las siete en punto procederemos a la votación. (*Pausa.*)

Señorías, se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor Letrado.

El señor LETRADO: El texto acordado dice así: La Ponencia, por mayoría, además de las modificaciones incorporadas en el informe, propone la aceptación de las enmiendas 215 a 219, 227 modificada, 228 modificada, 238 modificada, 202, 210, y 211 modificada. Igualmente propone la supresión del texto actual del artículo 66 bis, y su sustitución por un nuevo texto que iría situado bajo una disposición adicional nueva.

Además propone, igualmente por mayoría: la incorporación de un nuevo artículo 14 bis y dos anexos sobre tarifas portuarias; la incorporación de un apartado 4 en el artículo 59 sobre servidumbres legales acústicas; la introducción de un nuevo artículo 68 bis sobre régimen del patrimonio comunal olivarero; la corrección de algunas erra-

tas advertidas, y la incorporación de tres nuevos textos de disposiciones adicionales de modificación de la Ley de Telecomunicaciones, de la ley de medidas correspondiente al año 1997 y de la Ley 46/1983.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del texto propuesto por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Informe de la Ponencia.

Corresponde ahora designar a la persona encargada de presentar el dictamen ante el Pleno. (*Varios señores Senadores: El señor Presidente.*)

De acuerdo, lo hará el Presidente.

Se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.